

ACTA N° 023

SESIÓN ORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE MULCHÉN

En Mulchén, a 17 de Junio de 2013, siendo las 09.30 horas, se llevó a efecto en la Sala de Sesiones Alfredo Kuncar Uhlmann, la Sesión Ordinaria N° 023, del Concejo Municipal de Mulchén, bajo la presidencia del señor Alcalde de la comuna, que contó con la asistencia de los siguientes señores Concejales:

Sr. José Luis Ulloa Morgenstern
Sra. Ivonne Poblete Bascur
Sra. Mónica Colin Aravena
Sr. Guillermo Brevis Pereira
Sra. Luz González Contreras
Sr. Pedro Amigo González

También, con la asistencia del Secretario Municipal, señor Emilio Quezada Salamanca; señora Fany Manríquez Daza, Directora Administración y Finanzas; señora Yolanda Romero Peña, Profesional de Secplan; señor Gerardo Vergara Cañumir, Director de Educación Municipal; y, los funcionarios señores Cristian Beroiza y Mauricio Hernández y señorita Pamela Ortiz

El Temario a tratar fue el siguiente:

- 1.- Aprobación Actas N° 011 y 012, de las sesiones celebradas por el Concejo Municipal, de fecha 13 y 20 de marzo de 2013.
- 2.- Correspondencia Despachada
- 3.- Correspondencia Recibida
- 4.- Aprobación Relación de Acuerdo
- 5.- Aprobación Informe de Cierre Ejecución Fagem 2012
Expone: Señor Director de Educación Municipal
- 6.- Aprobación Modificación Presupuestaria Departamento de Educación Municipal
Expone: Señor Director de Educación Municipal
- 7.- Aprobación Proyecto "Aula de Apoyo al Aprendizaje"
Expone: Señor Director de Educación Municipal
- 8.- Aprobación Solicitud de Subvención
- Agrupación de Mujeres Tejiendo Futuro
Expone: Señor Secretario Municipal y del Concejo Municipal
- 9.- Aprobación Reglamento de Bienestar Personal Departamento de Salud Municipal
Expone: Señor Secretario Municipal y del Concejo Municipal
- 10.- Aprobación Designación representantes del señor Alcalde ante el Comité de Bienestar Personal del Departamento de Salud Municipal
Expone: Señor Secretario Municipal y del Concejo Municipal
- 11.- Incidentes

Tratamiento del temario:

Primer Punto de la Tabla: Aprobación Actas N° 011 y 012, de las sesiones celebradas por el Concejo Municipal, de fecha 13 y 20 de marzo de 2013.

ACUERDO N° 158.-

Se, acuerda, por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde, dar su aprobación a las Actas N°s 011 y 012, de las sesiones celebradas por el Concejo Municipal, de fecha 13 y 20 de marzo de 2013

Segundo Punto de la Tabla: Correspondencia Despachada

- Oficio N° 0741:

Al señor Delegado Provincial de Vialidad, haciéndosele saber preocupación de los vecinos del sector Mirador del Bío-Bío, quienes están más que agradecidos por el mejoramiento sustancial de que fuera objeto el único camino de acceso al interior, pero, si les preocupa que usuarios de éste, tanto vecinos del sector como terceras personas venidas desde fuera, lo hagan a exceso de velocidad, poniendo en peligro a los peatones que transitan por dicha arteria, por lo que se solicita la factibilidad de instalar algún tipo de señalética que advierta al conductor la velocidad máxima autorizada, como también, la construcción de un par de lomas de toro, por el bien de los pobladores que salen o ingresan por dicha vía.

- Oficio N° 0745:

Al señor Presidente de la Unión Comunal de Clubes Deportivo – Canal Vecinal, dándosele respuesta positiva a solicitud de subvención que elevara a consideración de esta Corporación Edilicia.

- Oficio N° 0746:

Al señor Presidente Comité de Desarrollo Local Tres Vientos, entregándosele una respuesta positiva a solicitud de subvención que hiciera llegar a conderación de la Corporación Edilicia.

Tercer Punto de la Tabla: Correspondencia Recibida

- Ord. N° 1467/13 - Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío-Bío

Mediante documento de la referencia, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, a nombre del señor Ministro de Desarrollo Social y con la finalidad de detectar y prevenir posibles irregularidades que presente la información declarada por las familias encuestadas con el instrumento de estratificación vigente y advirtiendo los posibles conflictos de intereses que se pudieran generar, indica que se ha instruido que todo proceso de encuestaje con la Ficha de Protección Social, Ficha Social o reencuestaje con el instrumento de focalización vigente, en que el grupo familiar se integre por Alcaldes, Concejales u otros funcionarios directivos de las Municipalidades, deberán ser levantadas por el Ministerio de Desarrollo Social, de manera directa, por sus Secretarías Regionales o a través de terceros contratados para tales fines.

En razón de lo anterior, pone en antecedentes al señor Alcalde y solicita poner en conocimiento a los señores Concejales, funcionarios directivos del municipio, equipos regionales de focalización (equipo de Ficha Protección Social o Ficha Social), de esta nueva modalidad de encuestaje, de manera de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente.

- Fax S/n - Asociación de Municipalidades de la Región del Bío-Bío

Por documento consignado precedentemente, el señor Gerente de la Asociación de Municipalidades de la Región del Bío-Bío, informa cambio de lugar para la reunión del día 14 de junio, la cual se realizará en el Hotel Alborada – Salón Bío-Bío, ubicado en calle Barros Arana N° 457, Concepción.

- Ord. N° 08574/13 - Contraloría Regional del Bío-Bío

Por nota en comento, la señora Contralora Regional del Bío-Bío, cumple con informar que ya se encuentra disponible en el Portal institucional de la Contraloría General de la República, la cuenta pública de dicha Contraloría, correspondiente a la gestión realizada durante el año 2012.

Lo anterior, a efecto de que el servicio esté informado de la gestión desarrollada por dicha Contraloría Regional en el período 2012; de igual manera, acota que se encuentra publicado en el mismo Portal la cuenta pública del señor Contralor General de la República, correspondiente al mismo período.

- Balance de Ejecución Presupuestaria Acumulado

Se deja constancia de la entrega a cada uno de los señores Concejales, de un ejemplar del Balance de Ejecución Presupuestaria acumulado, correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 2013, preparado por la Dirección de Administración y Finanzas.

Cuarto Punto de la Tabla: Aprobación Relación de Acuerdos

ACUERDO N° 159.-

Se acuerda, por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde, dar su aprobación a la Relación de Acuerdos adoptados en la sesión celebrada por el Concejo Municipal, con fecha 29 de mayo de 2013.

Quinto Punto de la Tabla: Aprobación Informe de Cierre Ejecución Fagem 2012. Expone: Director Departamento de Educación Municipal

ACUERDO N° 160.-

Se acuerda, por mayoría, incluido el voto del señor Alcalde, (Se abstuvo de votar el Concejal, señor Guillermo Brevis Pereira), dar su aprobación al Informe de Cierre Ejecución Fagem 2012, preparado por el Departamento de Educación Municipal, cuyas iniciativas y montos se consigna a continuación:

N°	NOMBRE INICIATIVA	MONTO ASIGNADO (\$)	MONTO GASTADO	% EJECUCION
1	Mejorando el Ingreso a la Educación Superior	18.000.000	17.997.556	99.9
2	Preparando al alumnado para enfrentar el Mundo laboral	5.000.000	4.999.654	99.9
3	Transporte Escolar	20.000.000	19.980.000	99.9

4	Fortaleciendo las actividades extracurriculares para lograr una educación de calidad	10.000.000	9.999.550	99.9
5	Promoción y Publicidad del quehacer de cada Unidad Educativa	5.000.000	4.291.028	85.8
6	Mejoramiento de Centros Deportivos	24.000.000	23.901.789	99.6
7	Orquesta Sinfónica al Servicio de la comunidad	17.000.000	16.999.940	99.9
8	Acercamiento de las comunidades al quehacer de las Unidades Educativas	17.000.000	17.000.000	100
9	Capacitación para el personal Administrativo de las Unidades Educativas	7.000.000	6.999.633	99.9
10	Mejoramiento de las Dependencias Directivas de las Unidades Educativas	9.846.284	9.846.061	99.9
	TOTAL	132.846.284	132.015.211	99.4

Se deja constancia que este acuerdo surtirá sus efectos sin esperar la aprobación del Acta respectiva.

Sexto Punto de la Tabla Aprobación Modificación Presupuestaria Departamento de Educación Municipal.- Expone: señor Director de Educación Municipal

ACUERDO N° 161.-

Se acuerda, por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde, dar su aprobación a la modificación presupuestaria del Presupuesto del Departamento de Educación Municipal, año 2013, ascendente a la suma de M\$ 75.177, fundada en un Aumento de Ingresos, conforme se detalla a continuación:

SUB	ITEM	ASIG	SUB ASIG	INGRESOS	AUMENTO MS
05				<u>Transferencias Corrientes</u>	<u>75.177</u>
	03	003	002	<u>De Otras Entidades Públicas</u>	<u>75.177</u>
				<u>De la Subsecretaría de Educación</u>	<u>75.177</u>
				<u>Otros Aportes</u>	<u>75.177</u>
				<u>Total Aumento</u>	<u>75.177</u>

SUB	ITEM	ASIG	SUB ASIG	GASTOS	AUMENTO MS
21				<u>Gastos en Personal</u>	<u>13.677</u>
	01	001	001	<u>Personal de Planta</u>	<u>6.389</u>
				Sueldos y Sobresueldos	6.389
				Sueldo Base	<u>6.389</u>
	02	001	001	<u>Personal a Contrata</u>	<u>7.288</u>
				Sueldos y Sobresueldos	7.288
				Sueldo Base	7.288
22				<u>Gastos en Bienes y Servicios de Consumo</u>	<u>29.000</u>
	01	001	007	<u>Alimentos y Bebidas</u>	<u>3.000</u>
				Para Personas	3.000
				Preuniversitario y Mecánica	3.000
	08	007	005	<u>Servicios Generales</u>	<u>1.000</u>
				Pasajes y Fletes	1.000
				Salida Universitario	1.000
	11	002	006	<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	<u>25.000</u>
				Cursos de Capacitación	25.000
				Preuniversitario y Mecánica	25.000
29				<u>Adquisición de Activos No Financieros</u>	<u>13.000</u>
	05	001	001	<u>Máquinas y Equipos</u>	<u>5.000</u>
				Máquinas y Equipos de Oficina	5.000
				Departamento de Educación Municipal	5.000
	06	001	001	<u>Equipos Informáticos</u>	<u>8.000</u>
				Equipos Computacionales y Periféricos	8.000
				Departamento Educación Municipal	8.000
35				<u>Saldo Final de Caja</u>	<u>19.500</u>
				<u>Total Aumento</u>	<u>75.177</u>

Se deja constancia que este acuerdo surtirá sus efectos sin esperar la aprobación del Acta respectiva.

Séptimo Punto de la Tabla: Aprobación Proyecto "Aula de Apoyo al Aprendizaje".- Expone: Señor Director de Educación Municipal.

ACUERDO N° 162.-

Se acuerda, por mayoría, incluido el voto del señor Alcalde (Votaron en contrario las Concejala, señoras Ivonne Poblete Bascur y Mónica Colin Aravena), dar su aprobación al proyecto denominado "Aula de Apoyo al Aprendizaje", autorizando un presupuesto ascendente a la suma de M\$ 19.500, con cargo al presupuesto del Departamento de Educación Municipal, Art. 19 Transitorio, Ley N° 20.501, para el año 2013.-

Se deja constancia que este acuerdo surtirá sus efectos sin esperar la aprobación del Acta respectiva.

Octavo Punto de la Tabla: Aprobación Solicitud de Subvención - Agrupación de Mujeres Tejiendo Futuro.- Expone: Señor Secretario Municipal y del Concejo Municipal

ACUERDO N° 163:

Se acuerda, por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde, dar su aprobación para que la Municipalidad otorgue Subvención a la institución precedente, en los siguientes términos:

Nombre Institución	Monto M\$
- Agrupación de Mujeres Tejiendo Futuro Pers. Jurídica N° 430, año 2013, Municipalidad de Mulchén R.U.T. N° En Trámite Dirección: Pasaje Fresia No. 1394 Mulchén Representante Legal: Olga Rodríguez Urrea Destino: Para financiar Taller de Tejido a Crochet, adquisición de: lanas, hilos, palillos, crochet; honorarios monitora.	350

Se deja constancia que este acuerdo surtirá sus efectos sin esperar la aprobación del Acta respectiva.

Noveno Punto de la Tabla: Aprobación Reglamento de Bienestar Personal Departamento de Salud Municipal.- Expone: Señor Secretario Municipal y del Concejo Municipal.

ACUERDO N° 164.-

Se acuerda, por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde, dar su aprobación al Reglamento de Bienestar del Departamento de Salud Municipal, que prepara la Dirección de dicha Unidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE BIENESTAR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

TITULO PRIMERO

Definición, Principios, Misión, Objetivos y Funciones del Bienestar del Personal.

ARTÍCULO 1°

Las prestaciones de bienestar que otorgará la Unidad de Bienestar del Departamento de Salud de Mulchén, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.754 y Ley N. 20.647 se regirán por las normas contenidas en el presente reglamento, y tendrán por objeto propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y de sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

ARTÍCULO 2° *Los objetivos de las prestaciones de bienestar serán los siguientes:*

Objetivos Generales:

- a. *Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del afiliado y de sus cargas familiares.*
- b. *Proporcionar atención integral al afiliado y a sus cargas familiares.*

Objetivos Específicos:

- a. *Atender oportunamente las situaciones socio-económicas que puedan afectar al afiliado y a sus cargas familiares.*
- b. *Detectar permanentemente las necesidades e intereses de los afiliados.*

ARTÍCULO 3° *Las funciones de la unidad de bienestar serán:*

- a. *Otorgar y administrar beneficios vinculados a las áreas de Salud; Educación; Asistencia, Recreación; Vivienda, Deporte entre otras.*
- b. *Elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos sociales específicos, que respondan, por una parte, a las necesidades e intereses de los afiliados, y por otra, que proyecten el desarrollo y fortalecimiento de las prestaciones de Bienestar.*
- c. *Proponer la celebración de convenios con instituciones y empresas orientados a generar beneficios a los afiliados.*
- d. *Mantener un sistema administrativo-contable y de control financiero de todos los recursos destinados a bienestar.*
- e. *Mantener coordinación permanente con las distintas unidades del Municipio y con instituciones externas a la organización, cuyas funciones se relacionen con beneficios de Bienestar.*
- f. *Administrar racionalmente los recursos disponibles, conforme a los reglamentos y disposiciones legales vigentes.*

TITULO SEGUNDO

De la Afiliación

ARTÍCULO 4° *Podrán afiliarse al sistema de prestaciones de bienestar del Departamento de Salud de la . Municipalidad de Mulchén, todos los funcionarios con contratos de trabajo Indefinido y a Plazo Fijo, afectos a la Ley N. 19.378.*

ARTÍCULO 5° *Las solicitudes de afiliación al sistema de bienestar deberán remitirse por escrito al Comité de Bienestar, el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de la solicitud.*

ARTÍCULO 6° *La afiliación al sistema de bienestar será de carácter voluntario.*

ARTÍCULO 7° *La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:*

- a.- *Dejar de pertenecer a la Dotación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Mulchén.*
- b.- *Por desafiliación voluntaria, la cual deberá ser solicitada por escrito al Comité de Bienestar, el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de la solicitud.*
- c.- *Por expulsión del socio.*

ARTÍCULO 8° *A los afiliados que dejen de pertenecer al sistema Bienestar por las causales del artículo anterior, no se les devolverán sus aportes.*

TITULO TERCERO

De los Derechos y Deberes de los Afiliados

ARTÍCULO 9° *Los deberes de los afiliados serán los siguientes:*

- a. *Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y con los acuerdos que establezca el Comité de Bienestar.*
- b. *Al ingreso o reincorporación del afiliado al sistema de bienestar, deberá autorizar por escrito que se le efectúen descuentos, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes el presente Reglamento.*
- c. *Mientras mantenga la calidad de afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de cancelar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el sistema de Bienestar. Esta indicación incluye los períodos de feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de sueldo y períodos de suspensión.*
- d. *El afiliado que se retire voluntariamente y solicite su reincorporación quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresan por primera vez.*
- e. *Proporcionar los antecedentes que el sistema de Bienestar le requiera relativos a situaciones personales o del grupo familiar.*
- f. *Observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad con respecto a la obtención de beneficios.*
- g. *No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del sistema de bienestar o de sus recursos.*

ARTÍCULO 10° *El afiliado que se retire del sistema de bienestar por cualquier causal, deberá cancelar la totalidad de las deudas contraídas por concepto de préstamos de salud y sociales, como asimismo toda otra deuda u obligación contraída con el sistema de Bienestar o en los convenios que se suscriban con terceros.*

ARTÍCULO 11° *Los afiliados del sistema de Bienestar tendrán los siguientes derechos:*

- a. *El acceso igualitario para el afiliado y sus cargas familiares a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen, según necesidades o intereses.*
- b. *Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Bienestar por gastos efectuados, tres meses después de su incorporación o reincorporación, a excepción de los funcionarios que se encuentren a la fecha de aprobación del Reglamento en el Sistema, quienes impetrarán los beneficios automáticamente.*
- c. *Requerir y recibir información respecto al plan de beneficios y sus modalidades de acceso.*
- d. *Solicitar información respecto al estado de su Cuenta Individual.*
- e. *Reconsiderar la propuesta de aplicación de sanciones por parte del Comité de Bienestar.*

- f. *Conocer el presupuesto y gastos del ejercicio, además de los balances correspondientes.*

TITULO CUARTO

Del Financiamiento.

ARTÍCULO 12° *El sistema de bienestar se financiará con los siguientes recursos:*

- a. *Con un aporte que anualmente realizará el Municipio, por un monto equivalente a cuatro unidades tributarias mensuales como tope por cada afiliado activo, o aquel que se apruebe en el presupuesto municipal.*
- b. *Con una cuota de incorporación que pagarán los afiliados activos y pasivos, equivalente al "5%" de la remuneración imponible mensual.*
- c. *Con un aporte mensual, equivalente a \$10.000. mensuales por afiliado, reajustado cada año con el % de reajuste de remuneraciones del sector público.*
- d. *Intereses que genere la mantención de cuentas en Fondos Mutuos, Depósitos a Plazo y otros instrumentos financieros.*
- e. *Intereses y reajustes de los préstamos que conceda el sistema a sus afiliados.*
- f. *Los aportes extraordinarios de los afiliados, que se acuerden en Asamblea General de los afiliados, a proposición del Comité de Bienestar.*
- g. *Los aportes que se obtengan en dineros, bienes muebles o inmuebles, por herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias para fines de bienestar.*
- h. *Las comisiones que se perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados.*
- i. *Los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del sistema Bienestar.*
- j. *Los que deban enterarse por mandato de la ley.*

ARTÍCULO 13° *Si de acuerdo al resultado del ejercicio de un año se produjera superávit, éste pasará a formar parte del ejercicio del año siguiente.*

TITULO QUINTO

De las Prestaciones

ARTÍCULO 14° *Los afiliados al sistema de bienestar y sus cargas familiares legalmente reconocidas ante el municipio, conforme al D.F.L. N° 150/81 y leyes vigentes, tendrán derecho al plan de beneficios que se aprobará anualmente*

ARTÍCULO 15° *El Bienestar reembolsará a los afiliados y sus cargas reconocidas ante el Municipio, todos aquellos gastos en salud efectivamente incurridos, después de deducir cualquier beneficio o reembolso a que tenga derecho por parte de la entidad de Salud en la que se encuentre afiliado por ley (Fonasa o Isapre), Seguros de Vida, Seguros Complementarios de Salud u otros, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan anual de beneficios.*

ARTÍCULO 16°

Para efectos de base de cálculo de las bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica la que determine anualmente el Comité.

ARTÍCULO 17°

La vigencia de los topes de bonificaciones se determinará el 01 de Enero de cada año y tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año. La cobertura de los topes de bonificaciones abarca al afiliado y sus cargas familiares reconocidas.

ARTÍCULO 18°

Los requisitos para el pago de prestaciones pecuniarias serán los siguientes:

- a. La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, deberá entregarse a la unidad municipal a cargo del sistema de bienestar adjunto al Formulario "Solicitud de Reembolsos", dentro de los "60 días" hábiles de efectuado el gasto en salud.*
- b. El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos originales, sin enmendaduras, extendidos a nombre del causante de la prestación (boletas y facturas cuando corresponda); copia de bonos; copia de órdenes de atención; copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y su cancelación.*
- c. Los gastos cubiertos a través del "uso de excedentes" de las Isapres, no serán bonificados.*
- d. En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescribe tendrá una vigencia máxima de 6 meses. Posterior a ese período, se deberá presentar nueva receta.*
- e. En la eventualidad que se sustituya un medicamento por uno genérico o cualquier otro, deberá ser acreditado por el Químico Farmacéutico del establecimiento respectivo.*
- f. Las boletas de farmacia deberán registrar detalle de los medicamentos adquiridos.*
- g. Las ayudas sociales se deberán solicitar dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el evento, contra presentación del documento original que corresponda (certificados: nacimiento, matrimonio y defunción).*
- h. Todas aquellas situaciones no consideradas y especificadas anteriormente serán evaluadas por el Comité, quién resolverá la materia en cuestión.*

ARTÍCULO 19°

Los afiliados y sus cargas familiares tendrán acceso a las siguientes prestaciones específicas del servicio de bienestar:

1.- Se bonificarán las siguientes prestaciones y/o gastos en salud en que haya incurrido el afiliado:

- 1. Medicamentos*
- 2. Consultas Médicas*
- 3. Consulta Médica no bonificada*
- 4. Exámenes*
- 5. Hospitalización*
- 6. Equipo Médico*
- 7. Maternidad*
- 8. Prótesis Ortopédica, Auditivas u otras*
- 9. Dental*

10. Lentes Ópticos
11. Insumos Médicos

I.El sistema de prestaciones de bienestar otorgará beneficios económicos a sus afiliados en los siguientes casos:

1. *Nacimiento de un hijo (carga) del afiliado.*
2. *Matrimonio del afiliado.*
3. *Fallecimientos de beneficiarios del sistema de bienestar.*
4. *Ayuda Escolar por hijos (carga) del afiliado que cursen estudios regulares debidamente acreditados.*
5. *Bonos de Navidad - Vacaciones*
6. *Canastas de Fiestas Patrias, Navidad y de Ayuda Social.*
7. *Ayuda económica extraordinaria sin restitución, por razones de necesidad manifiesta debidamente acreditada, y autorizada expresamente por el Comité de Bienestar.*

II.El sistema de prestaciones de bienestar podrá aprobar préstamos a favor de sus afiliados, en la forma, monto y condiciones que la calificación de cada caso en particular determine, en razón de causas o motivos que se indican a continuación:

Salud

Social

Urgencias

Los que deben ser explicados en solicitud escrita del afiliado al comité, el que deberá resolver con los antecedentes que se les acompañen.

III.Además, el sistema de bienestar otorgará las siguientes prestaciones a sus afiliados:

- 1.- *Celebración de Navidad con comida de camaradería, junto con atención y entrega de juguetes a los hijos del afiliado que sean sus cargas.*
- 2.- *Celebración Día Atención Primaria, con paseo o comida de camaradería.*
- 3.- *Celebración de Fiestas Patrias con comida de camaradería.*
- 4.- *Gastos por concepto de condolencias en general*

La determinación de los montos, sus límites máximos, forma y condiciones de las prestaciones que se han indicado en este artículo, serán fijadas anualmente por el Comité de Bienestar del Depto. de Salud, conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria.

TÍTULO SEXTO

De la Administración y la Fiscalización

ARTÍCULO 20° *La Administración general del servicio de bienestar corresponderá al Comité de Bienestar, integrado por 4 miembros titulares, debiendo tener todos la calidad de funcionarios afiliados al Bienestar. La composición o integración de dicho Comité se efectuará de la siguiente forma:*

- a) *Las Asociaciones de Funcionarios designarán a 2 representantes que actuarán como miembros titulares.*

- b) *El Alcalde, con aprobación del Concejo, designará 2 representantes que actuarán como miembros titulares.*

ARTÍCULO 21° *Los representantes del Alcalde durarán dos años en sus cargos. Sin embargo el Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá poner término anticipado a las funciones de uno o más de sus representantes, designando simultáneamente a sus reemplazantes.*

ARTÍCULO 22° *Los integrantes del Comité, representantes de las asociaciones gremiales, durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos. Los representantes del Alcalde podrán ser cambiados cuando éste lo desee, previa autorización del Concejo.*

ARTÍCULO 23° *En la reunión de constitución del Comité, sus integrantes elegirán al Presidente de este organismo, elección que se efectuará en votación secreta. En caso de producirse un empate, se repetirá la votación entre las dos más altas mayorías. Si no se lograre generar por esta vía al Presidente, éste será designado directamente por el Alcalde, también de entre los miembros del Comité.*

ARTÍCULO 24° *Las funciones del Comité de Bienestar serán las siguientes:*

- a) *Administración general del servicio de bienestar*
- b) *Aprobar el Proyecto de Presupuesto del Bienestar, durante la última quincena del mes de Septiembre de cada año.*
- c) *Presentar al Municipio un Balance Anual del ingreso y administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas, dentro de los dos primeros meses del año siguiente al de su ejecución.*
- d) *Resolver las solicitudes de ingreso al Bienestar y tomar conocimiento y registro de las desafiliaciones voluntarias.*
- e) *Poner en conocimiento del Alcalde las infracciones que se cometan al presente reglamento.*
- f) *Convocar a lo menos una vez al año a una Asamblea Ordinaria a todos los afiliados a objeto de dar cuenta de la gestión del servicio de bienestar.*
- g) *Resolver sobre la inversión en instrumentos financieros señalados en el Art. N° 14, inciso e)*
- h) *Ejercer funciones de control y de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°19.754.*
- i) *Proponer la celebración de todo tipo de convenios y contratos, con instituciones públicas o privadas, en materias que se relacionen a los fines y objetivos del sistema de bienestar.*
- j) *Designar y proponer al Alcalde a uno o más de sus integrantes, para que en calidad de habilitado firme los cheques y demás documentación, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del Comité.*
- k) *Aprobar el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgará el sistema de bienestar.*

ARTÍCULO 25° *Todos los integrantes titulares del Comité tendrán derecho a voz y voto, y cuando éstos no asistieren y fueren reemplazados por suplentes, éstos tendrán sus mismos derechos.*

ARTÍCULO 26° *El quórum mínimo requerido para sesionar será de 2 miembros. Para tomar acuerdos en materias relativas a los incisos letras b); c); e) y f) del*

Art. 27 del presente Reglamento, se requerirá un quórum de la totalidad de los miembros titulares del Comité.

ARTÍCULO 27° *Los acuerdos que se adopten requerirán mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente del Comité.*

ARTÍCULO 28° *El Comité sesionará en forma ordinaria una vez por mes y podrá realizar sesiones extraordinarias toda vez que lo requiera el Presidente o a lo menos un tercio de los integrantes del Comité.*

ARTÍCULO 29° *Las sesiones del Comité serán dirigidas por el Presidente. En su ausencia, asumirá el integrante del Comité de mayor antigüedad en el municipio. Las funciones del Presidente serán las siguientes:*

- a) *Citar a reuniones del Comité;*
- b) *Elaborar la tabla de la reunión.*
- c) *Asumir la representación de los afiliados que lo soliciten, a objeto de procurar la solución de problemas o dificultades que los afecten en lo relativo a los derechos establecidos en este reglamento, sean ante el Municipio u otros servicios o entidades, públicas o privadas.*
- d) *Rendir cuenta anual.*
- e) *Poner en conocimiento de los afiliados las prestaciones y beneficios que otorga el sistema de bienestar municipal, conforme al programa o plan que se aprobará anualmente.*
- f) *Presentar el presupuesto anual.*

ARTÍCULO 30° *El Director de Salud Municipal que conforme al reglamento orgánico del Municipio le corresponde conocer las materias propias del Personal del Depto de Salud y por ente las de bienestar, será el secretario ejecutivo del Comité y sólo tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias.*

Sus funciones serán las siguientes:

- a) *Asesorar en materias técnicas al Comité de Bienestar.*
- b) *Llevar un Registro al día de afiliados*
- c) *Redactar las actas de las reuniones de Comité y de la asamblea.*
- d) *Despachar citaciones a reuniones*
- e) *Ejecutar los acuerdos del Comité.*
- f) *Hacer cumplir, con el personal de su dependencia, los beneficios que otorgue el servicio de bienestar en conformidad a los acuerdos del Comité.*
- g) *Exigir el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de bienestar que los afiliados tengan.*
- h) *Proponer al Comité el proyecto de presupuestos de ingresos y gastos anuales.*
- i) *Elaborar la Planificación anual del sistema de bienestar y presentarla a consideración del Comité en el mes de Agosto de cada año.*
- j) *Mantener la coordinación general de la gestión del servicio de Bienestar, en el plano técnico, administrativo y financiero, informando permanentemente al Comité del estado y avance de ésta.*
- k) *Someter a la aprobación del Comité el Balance anual en el mes de Enero de cada año.*
- l) *Elaborar la Memoria Anual del Bienestar en el mes de enero de cada año.*

- m) *Efectuar, conforme a los acuerdos del Comité, todos los gastos y pagos que deba hacer la sección a cargo del bienestar.*

TÍTULO SÉPTIMO

De las Sanciones

ARTÍCULO 31° *El afiliado que infrinja el presente reglamento será sancionado, según nivel de gravedad, con la suspensión temporal de beneficios o con la expulsión del Bienestar.*

ARTÍCULO 32° *Para estos efectos, se entenderá que es Infracción al Reglamento, "realizar cualquier acto que atente contra los intereses y recursos del sistema de Bienestar".*

ARTÍCULO 33° *Las suspensiones podrán ser por un período mínimo de 60 días a 180 días máximo. Esta sanción será aplicable en los siguientes casos:*

- a) *El afiliado que incurriere en conductas o actos que infrinjan el presente Reglamento.*
- b) *Si oculta información*
- c) *Si no cumple obligaciones contraídas con el servicio de Bienestar, en la oportunidad o plazos establecidos.*

ARTÍCULO 34° *La expulsión procederá por las siguientes causales:*

- a) *Por haber sido suspendido dos veces consecutivas en un período de 12 meses o cuatro veces en distintos períodos anuales.*
- b) *Si el afiliado proporcionare información falsa.*
- c) *Si el afiliado presentare documentación falsa.*
- d) *Si el afiliado realiza algún acto o conducta que cause lesión, daño o perjuicio al sistema de Bienestar o a quienes integren el Comité de Bienestar.*

El afiliado que sea expulsado no podrá reintegrarse al Bienestar en un plazo inferior a tres años.

ARTÍCULO 35° *Cualquier afiliado podrá poner en conocimiento o denunciar ante el Comité de Bienestar, todo acto o conducta que contravenga las disposiciones del presente reglamento.*

ARTÍCULO 36° *Las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas por el Alcalde, previa investigación sumaria de los hechos, que se realizará conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 18.883, ley que se aplica supletoriamente a la Ley N.19.378, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren procedentes.*

ARTÍCULO 37° *El afiliado que hubiere obtenido beneficios en forma fraudulenta, mediante engaño o con infracción a las disposiciones de este reglamento, deberá reintegrar el 100% de lo percibido, debidamente reajustado de acuerdo al IPC. devengado entre la fecha de percepción de los dineros y la de la restitución efectiva.*

TITULO OCTAVO

De la modificación del Reglamento

ARTÍCULO 38° *El presente reglamento podrá ser modificado:*

- a) *A proposición del Comité de Bienestar*
- b) *Por acuerdo de a lo menos del 75% de los socios afiliados al sistema*
- c) *Por disposiciones legales*
- d) *Por dictámenes de la Contraloría General de la República*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1° *El presente Reglamento entrará a regir luego de su aprobación por el Concejo Municipal y dictación del decreto alcaldicio correspondiente.*

ARTÍCULO 2° *Quedarán liberados del pago de cuota de incorporación establecida en el artículo 12, letra b), los funcionarios de Planta y Contrata que, a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, forman parte del personal de la Municipalidad de Mulchén.*

ARTÍCULO 3° *Quedarán liberados del pago de cuotas de incorporación establecida en el Art. 12, Letra B), los funcionarios con Contrato a Honorarios, que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, se encuentren con contrato vigente y que en el evento de pasar a formar parte de la dotación soliciten su incorporación a esta Unidad de Bienestar.*

Se deja constancia que este acuerdo surtirá sus efectos sin esperar la aprobación del Acta respectiva.

Décimo Punto de la Tabla: Aprobación designación representantes del señor Alcalde en Comité de Bienestar Personal Departamento de Salud Municipal.- Expone señor Secretario Municipal y del Concejo Municipal.

ACUERDO N° 165:

Se acuerda, por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde, dar su aprobación a la nominación de las funcionarias del Departamento de Salud Municipal, señoritas Patricia Sepúlveda Medina, Asistente Social y Karen Vidal Segovia, Psicóloga, para que representen al señor Alcalde en la administración general del Servicio de Bienestar de dicho Departamento.

Se deja constancia que este acuerdo surtirá sus efectos sin esperar la aprobación del Acta respectiva.

Undécimo Punto de la Tabla: Incidentes

Los señores Concejales y Concejales abordan sus Incidentes.

No habiendo más que tratar, el señor Alcalde, don Jorge Rivas Figueroa, pone término a la sesión siendo las 13:30 horas.



EMILIO QUEZADA SALAMANCA
Secretario Municipal

EQS/smj.-



JORGE RIVAS FIGUEROA
Alcalde